



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 19 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2023 18:36:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000652-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Oficio N° 001318-2023-GAD-CSJUC-PJ de fecha 19 de setiembre de 2023, y la Resolución Administrativa N° 032-2022-P-CSJUC/PJ del 13 de enero de 2022, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del TUOLOPJ; a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, en el artículo primero del Título Preliminar de la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil", tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. El Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su artículo 94° "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.09.2023 18:35:56 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:57:20 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

estar compuesta por uno o más servidores”. Mediante Resolución Administrativa N° 101-2016-GG-PJ, la Gerencia General del Poder Judicial, aprobó el “Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Poder Judicial”, que regula el procedimiento disciplinario de alcance a los trabajadores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N° 276, 728, 1057 (CAS); definiendo en su artículo noveno que el Procedimiento Administrativo Disciplinario “Es el conjunto de actos y diligencias que desarrolla la entidad, conducentes a la emisión de todo acto administrativo para la determinación de responsabilidad administrativa, como su antecedente y su fundamento (...)”, desarrollándose en dos fases: Fase Instructiva, que comprende las actuaciones conducentes a determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria y se encuentra a cargo del Órgano Instructor; y la Fase Sancionadora, que comprende desde la recepción del informe del órgano instructor hasta la emisión de la comunicación que determina la imposición de la sanción o a la declaración de no haber lugar a la comisión de una falta disciplinaria. El artículo 15° del Reglamento, establece que el órgano instructor y el órgano sancionador, considerados como autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores del Poder Judicial, de preferencia abogados, prestándole apoyo en adición a sus funciones, quienes son designados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dependiendo de la Oficina de Administración Distrital.

Mediante **Resolución Administrativa N° 032-2022-P-CSJUC/PJ** del 13 de enero de 2022, resolvió entre otros, lo siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la señorita abogada GRECIA ZILENNI LÓPEZ SILVA como SECRETARIA TÉCNICA de los PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de esta Corte Superior de Justicia, en adición a sus funciones, a partir del 01 de enero del 2022.**

Que, mediante **Oficio N° 001318-2023-GAD-CSJUC-PJ** de fecha 19 de setiembre de 2023, quien remite el Informe N° 0115-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC/PJ, de fecha 21 de febrero de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos, pone en conocimiento a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, la renuncia voluntaria efectuada por la abogada **Grecia Zilenni López Silva**, al cargo de Secretaria Judicial en el Juzgado de Paz Letrado de Campo Verde de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – plazo determinado, quien se venía desempeñando como Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios, y al haberse aceptado la renuncia voluntaria esta plaza ha quedado vacante y requiere designar mediante resolución del titular de la entidad, conforme lo establecido el artículo 92 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. En tal sentido, solicita designar a la servidora Abogada **KAREN LISBETH GONZALES BALCAZAR**, Secretaria Judicial, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, con eficacia a partir del 01 de marzo del presente año.



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.09.2023 18:35:56 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:57:20 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, estando a lo expuesto, esta Presidencia, ve por conveniente **DESIGNAR** como **Secretaria Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios** a la señora abogada **KAREN LISBETH GONZALES BALCAZAR**, quien deberá sujetarse a las disposiciones que le sean competentes de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Poder Judicial. Asimismo, se debe dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 032-2022-P-CSJUC/PJ del 13 de enero de 2022.

En tal sentido, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del TUOLOPJ; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la **Resolución Administrativa N° 032-2022-P-CSJUC/PJ** del 13 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la señora abogada **KAREN LISBETH GONZALES BALCAZAR** como **SECRETARIA TÉCNICO** de los **PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de esta Corte Superior de Justicia, con eficacia a partir del 01 de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ucayali, Coordinación de Recursos Humanos e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 18:35:56 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 17:57:20 -05:00

